

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

276**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.138 de 2009, ejecución número 125 de 2009 y acumulada número 126 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Miguel Troya Rodríguez y don Pedro Rodríguez Manzanedo, contra la empresa “Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Gil Meana.

En Madrid, a 4 de febrero de 2010.—Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia que antecede, se acuerda librar oficio al Juzgado de lo social número 33 de Madrid, a fin de que remita a este Juzgado a la mayor brevedad posible testimonio del auto dictado en su procedimiento número 177 de 2009, ejecución número 175 de 2009, en virtud del cual se declara a la parte demandada “Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia.

Asimismo, se acuerda el embargo del sobrante que pudiera existir en su día en el procedimiento que se tramita en el Juzgado de lo social número 33 de Madrid con el número 177 de 2009, ejecución número 175 de 2009, seguidos contra la misma empresa apremiada, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado la presente ejecución, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Adviértase igualmente al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado (2805/0000/0125/09), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no este constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Auto

En Madrid, a 8 de febrero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 15.000 euros (7.500 euros a favor de don Luis Miguel Troya Rodríguez, y 7.500 euros a favor de don Pedro Rodríguez Manzanedo), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación en su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado (2805/0000/30/0125/09), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Y una vez firme, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.602/10)